



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO

STPS
 SECRETARÍA DEL TRABAJO
 Y PREVISIÓN SOCIAL



NO. DE SOLICITUD: 10001293	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2016 MES: 09 DIA: 13	VIGENCIA DEL: 01.09.2016 AL: 31.10.2016	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 SEGUNDO PARRAFO DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500000991
--------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------

PROVEEDOR: 100003482 STREAMING PROJECT, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: JUAN DE DIOS PEZA NO. 151 COL. OBRERA, DELEG. CUAUHTÉMOC, CD. DE MÉXICO, C.P. 06800
R.F.C.: SPR140814F52

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Almacén General Poniente 148, No. 901, Bodega 1, Col. Industrial Vallejo, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02300 Oficinas Centrales Insurgentes Sur # 452, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

GARANTÍA DEL SERVICIO: **FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** 01.09.2016 AL 31.10.2016 **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** SI (X) NO () MONTO: 60,000.00

NO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33903	"SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ALMACEN GENERAL Y CONTROL DE INVENTARIOS"	1	SER	600,000.00	600,000.00

QUE COMPRENDE: La contratación del Servicio integral para la optimización de la administración del almacén general y control de inventarios, en virtud de que el Almacén General controla los activos y consumibles con que cuenta el Instituto FONACOT, además de que es el área que se encarga de proveer a las diversas unidades administrativas de los requerimientos de bienes, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia de la administración y manejo de materiales y control de inventarios, con apego a: - Ley General de Bienes Nacionales (Art. 129), - Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 siendo la última reforma publicada en el DOF el 14-01-2015), - Norma oficial mexicana NOM-006-STPS-2014 "Manejo y Almacenamiento de materiales-condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La normatividad antes mencionada es enunciativa más no limitativa.

Para la ejecución del Servicio integral para la optimización de la administración del almacén general y control de inventarios el prestador de servicios, deberá llevar a cabo las siguientes actividades: 1- Revisión del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de almacenes e inventarios. 2 -Revisión de los procesos utilizados por los servidores públicos adscritos a la Jefatura del almacén para el registro de las entradas y salidas del almacén. 3-Revisión de los procesos utilizados por los servidores públicos adscritos a la Jefatura del almacén para el levantamiento de los inventarios. 4-Levantamiento físico de existencias de consumibles del almacén general. 5- Levantamiento físico de bienes muebles (activo fijo) del almacén general y oficinas centrales. 6-Conciliación de las existencias de consumibles reportadas en el último inventario confrontadas con las existencias detectadas en el levantamiento físico. 7-Conciliación de las existencias de bienes muebles (activo fijo) del almacén general y oficinas centrales reportadas en el último inventario confrontadas con las existencias detectadas en el levantamiento físico. 8-Revisión de resguardos de los bienes muebles constatando su actualización y veracidad. 9- Entrevistas de conocimientos al personal adscrito al Almacén General. 10- Conclusiones. 11-Propuestas de mejora para el control y seguridad de la administración de los almacenes e inventarios.

Entregables:

Nº	ENTREGABLE
1	Revisión del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de almacenes e inventarios
2	Revisión de los procesos utilizados por los servidores públicos adscritos a la Jefatura del almacén para el registro de las entradas y salidas del almacén
3	Revisión de los procesos utilizados por los servidores públicos adscritos a la Jefatura del almacén para el levantamiento de los inventarios.
4	Levantamiento físico de existencias de consumibles del almacén general.
5	Levantamiento físico de bienes muebles (activo fijo) del almacén general y oficinas centrales.
6	Conciliación de las existencias de consumibles reportadas en el último inventario confrontadas con las existencias detectadas en el levantamiento físico.
7	Conciliación de las existencias de bienes muebles (activo fijo) del almacén general y oficinas centrales reportadas en el último inventario confrontadas con las existencias detectadas en el levantamiento físico.
8	Revisión de resguardos de los bienes muebles constatando su actualización y veracidad.
9	Entrevistas de conocimientos al personal adscrito al Almacén General.
10	Conclusiones.
11	Propuestas de mejora para el control y seguridad de la administración de los almacenes e inventarios.

IMPORTE CON LETRA: SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	600,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	96,000.00
CONDICIONES DE ENTREGA: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.	TOTAL	696,000.00

POR EL PROVEEDOR: C. Rodolfo Pérez Garza Representante Legal	ÁREA SOLICITANTE: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE: C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora en Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
---	---	---	--	---

Recibi original

Recibi original
Nancy Pérez
13/sep/16

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
 - II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
 - III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
 - IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
- II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura número 90,277 Volumen 1,617 de fecha 14 de Agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 96 en Nezahualcóyotl, Estado de México.
 - II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la Escritura número 90,277 Volumen 1,617 de fecha 14 de Agosto de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 96 en Nezahualcóyotl, Estado de México, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su Cédula Profesional de número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
 - III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
 - IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
 - V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en **JUAN DE DIOS PEZA NO. 151 COL. OBRERA, DELEG. CUAUHTÉMOC, CD. DE MÉXICO, C.P. 06800.**

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo al final de la prestación de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación de los servicios pagados y no obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no la prestación, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección de Adquisiciones, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes del I.V.A., por cada día natural de atraso en el inicio de la fecha pactada para la prestación del servicio. El prestador del servicio, será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes del I.V.A., por cada día natural de atraso por el servicio no prestado oportunamente. **DEDUCTIVAS.-** Por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes del I.V.A., por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

DÉCIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 13 de Septiembre del 2016.

Eliminado: una palabra del Quinto renglón del décimo párrafo. Número de Cédula Profesional Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.